



Gobernación del Cauca

Secretaría General

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA

La conformación de la Comisión de Personal se realiza con fundamento en el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

### FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

La Ley 909 de 2004, en su Artículo 16, Numeral 2°, Literal e), establece las funciones a cargo de la Comisión de Personal:

- a) *“Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.*
- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.*
- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.*



Gobernación del Cauca

Secretaría General

*h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento”.*

*i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.*

*j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

**Parágrafo.** *Con el propósito de que sirvan de escenario de concertación entre los empleados y la administración existirán Comisiones de Personal Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional, cuya conformación y funciones serán determinadas por el reglamento, que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil”.*

A continuación se describen las etapas que se surtirán durante el proceso que se adelantará para la selección de los servidores públicos que conforman la COMISIÓN DE PERSONAL:

### **1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Del 8 al 28 de septiembre de 2017, en el link: [www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

### **2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Elegir los representantes por parte de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento del Cauca, para un período de dos años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección, la cual estará compuesta por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

### **3. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- Ser empleados de Carrera Administrativa.

47.



Gobernación del Cauca

Secretaría General

#### 4. DEPENDENCIA ANTE LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes se inscribirán entre el 11 y hasta el 15 de septiembre de 2017, mediante el diligenciamiento del formato establecido para tal fin, el cual se publicará en el link [www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

#### 5. REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN Y PLAZO

El Área de Gestión del Talento Humano, el día 18 de septiembre de 2017, divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

#### 6. DE LOS JURADOS

Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación del listado de candidatos, es decir entre el 19 y hasta el 21 de septiembre de 2017, el jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, designará a los jurados de votación, quienes serán notificados mediante publicación de la lista respectiva, que deberá realizarse el día hábil siguiente a su designación. A los jurados de votación les corresponderá ejercer las funciones establecidas en el artículo 2.2.14.2.6 del decreto No 1083 de 2015.

#### 7. PUBLICACION DE LISTADO DE VOTANTES

Entre el 22 y hasta el 25 de Septiembre de 2017, se publicará la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y el instructivo para efectuar la votación electrónica a través del link [www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

#### 8. DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y CERRARÁ LA ELECCIÓN

La elección de los integrantes de la Comisión de Personal por parte de los empleados, se realizará el día 26 de septiembre de 2017, vía electrónica: [www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co), en el horario de 8:30 a 4:00 p.m.



La Convocatoria y el proceso electoral se deberán adelantar en los precisos términos del Capítulo II del Decreto No 1083 de 2015.

Una vez culminado el proceso de votación, se realizará el respectivo escrutinio público por parte del Área de Gestión del Talento Humano, quien generará los resultados arrojados en el sistema en presencia de la Comisión Electoral.

## 9. ESCRUTINIO

Para el efecto se procederá al conteo de los resultados obtenidos del link de votación, los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces los votos y los de más documentos utilizados. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Jefe de la Unidad de personal o quien haga sus veces.

## 10. RECLAMACIONES

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el jefe de la unidad de personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad.

Resuelta las reclamaciones o solicitudes, el jefe de personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

## 11. CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la Convocatoria	Del 8 al 28 de Septiembre de 2017	Coordinador Área de Gestión del Talento Humano
Inscripción de los candidatos	Del 11 al 15 de septiembre de 2017	Coordinador Área de Gestión del Talento Humano

A.



Gobernación del Cauca

Secretaría General

Divulgación listado de aspirantes aceptados	18 de Septiembre de 2017	Coordinador Área de Gestión del Talento Humano
Designación de jurados de votación	Del 19 al 21 de Septiembre de 2017	Coordinador Área de Gestión del Talento Humano
Publicación de listado de votantes	Del 22 al 25 de Septiembre de 2017	Coordinador Área de Gestión del Talento Humano
Elección	26 de Septiembre de 2017	Coordinador Área de Gestión del Talento Humano
Reclamaciones a los resultados de votación (si se presentan)	27 de Septiembre de 2017	Resueltas la reclamaciones o solicitudes, el jefe de personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones

## 12. SITUACIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

Así mismo, cuando a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con los requisitos, no se inscribe el número mínimo de candidatos previsto en el Decreto No. 1083 de 2015, ni en la etapa inicial, ni en la prórroga, impidiendo a la Administración adelantar el proceso electoral, tal situación se enmarca en la imposibilidad para la entidad de conformar la Comisión de Personal, siendo procedente en consecuencia, aplicar la excepción contenida en el artículo 2.2.14.2.16 del citado decreto, en lo que respecta a la participación como aspirantes y electores de los servidores vinculados a la entidad a través de nombramiento provisional.

En este evento, corresponderá a la entidad convocar nuevamente a elecciones, dejando constancia documental y escrita en el acto de convocatoria que, agotado el procedimiento para adelantar el proceso de selección de los representantes de los empleados, se hizo imposible su conformación por circunstancias ajenas a la administración e imputables a la falta de inscripción del número mínimo de candidatos de carrera.

**Participación de provisionales como electores o participantes.** En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.



Gobernación del Cauca

Secretaría General

En el caso en que en la convocatoria que se realice resulten inscritos como candidatos al menos cuatro (4) servidores con derecho de carrera, la elección sólo se realizará con éstos, excluyéndose a los provisionales inscritos. Lo anterior, habida cuenta que resultaría superada la situación que condujo a la Administración a dar aplicación a la excepción contenida en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto No. 1083 de 2015. Esta condición deberá estar contenida expresamente en el acto de convocatoria.

Ahora si resultan menos de cuatro (4) servidores de carrera inscritos, la elección de ser procedente, se realizará incluyendo a los servidores con nombramiento provisional.

En caso de que se haya convocado a los servidores públicos provisionales, no se presenten candidatos o sólo se inscriba uno (1), existe una imposibilidad material de adelantar en los términos del Decreto No. 1083 de 2015, el proceso electoral para la elección de los dos (2) representantes de los empleados, imposibilidad acaecida por la falta de los interesados; en este evento a criterio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Administración se verá exenta de cualquier responsabilidad, siempre que demuestre documentalmente que la imposibilidad de conformar la Comisión de Personal, obedece a circunstancias ajenas a ella, e imputables a la falta de participación de los servidores de la entidad.

Lo anterior, no se traduce en que la Administración, ante una fallida o desierta convocatoria para la elección de los dos (2) representantes de los servidores, pueda abstraerse de su deber de adoptar los mecanismos que permitan el ejercicio efectivo de los derechos consagrados en el artículo 40 de la Constitución Política, así como del deber de convocar a elecciones tantas veces como sea necesario, hasta que se logre conformar la Comisión de Personal, en los términos del Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

La consecuencia de la imposibilidad de conformar la Comisión de Personal por las circunstancias relacionadas en precedencia, será entre otras, la imposibilidad de ejercer el derecho que le asiste a los servidores de carrera de presentar reclamaciones, puesto que si éstos no están interesados en ejercitar su derecho Constitucional de participación en las decisiones que les afecten y renuncian a la posibilidad de elegir y ser elegidos en la Comisión de Personal, ello se traduciría en la imposibilidad de representar o tener representantes en dicho organismo colegiado y por tanto, a la instancia que legalmente se previó para que conozca de sus reclamaciones y, así mismo, la imposibilidad de acudir en segunda instancia a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos y acciones que en sede administrativa o judicial puedan presentar.



Gobernación del Cauca

Secretaría General

En todo caso, la imposibilidad de conformar la Comisión de Personal por falta de candidatos, no exime de responsabilidad al nominador de designar a los dos (2)

Representantes de la entidad ante dicho organismo colegiado para el período correspondiente, debiendo tener en cuenta para ello las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.14.1.1, inciso segundo, y el Artículo 2.2.14.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015.

Atentamente,

**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**

Gobernador

Proyectó: Sandra Eugenia López Torres- Contratista Área de Gestión del Talento Humano

Revisó: Gisela Díaz Fernández- Profesional Universitario Área de Gestión de Talento Humano

Marcela Moreno Cortés- Profesional Universitario -Despacho Gobernador

Aprobó: Carlos Andrés López Muñoz- Secretario General